ESTUDIO PREVIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Octubre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de El Dovio, con base en la solicitud de la Oficina de Aseo, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:

INFORMACION GENERAL		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000001521 - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO	
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):		SI X NO___ (Certificado 213 del 18 de septiembre de 2026, Secretaría General y de Gobierno; código UNSPSC 77101701)
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):		Cual: No aplica Expedido por:

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. D. 1082/2015)

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de CONSULTORÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. La contratación más reciente sobre la misma materia fue el proceso de consultoría MED-MC 063 DE 2024, para los ajustes y la actualización del PGIRS, adjudicado por $13.200.000 con un plazo de dos (2) meses (SECOP I).

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta el precio de mercado contrastado con la propuesta económica recibida y con los contratos análogos celebrados por otras entidades territoriales y registrados en el SECOP I y el SECOP II, que incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Dovio tiene a su cargo asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, el servicio domiciliario de aseo, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, competencia que desarrolla el artículo 311 de la Constitución Política, según el cual al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, y el artículo 365, que hace de los servicios públicos una actividad inherente a la finalidad social del Estado y le impone asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; el artículo 366 añade que la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental es objetivo de la actividad estatal y que el gasto público social tiene prioridad en los presupuestos de las entidades territoriales. En El Dovio el servicio lo presta directamente la Administración Municipal, como lo muestran los contratos que celebra para la operación de la recolección, el barrido y la limpieza, el combustible del vehículo prestador del servicio y la recepción, el transporte y la disposición final de los residuos (procesos MED-MC 039 DE 2025, MED-MC 009 DE 2026 y MED-MC 033 DE 2026, publicados en el SECOP II), de suerte que sobre el Municipio concurren dos calidades jurídicas: la de ente territorial obligado a elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en los términos del artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, y la de persona prestadora del servicio público de aseo, a quien el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto ordena formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el PGIRS, revisarlo y ajustarlo de acuerdo con sus actualizaciones y enviarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y a quien el artículo 2.3.2.2.2.1.15 obliga a estructurar y mantener actualizado un programa de gestión del riesgo en las diferentes actividades de la prestación del servicio.
A esas obligaciones se suma la del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, que exige a todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos realizar un análisis específico de riesgo y, con base en él, diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia de obligatorio cumplimiento, cuyos lineamientos para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo adoptó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 154 de 2014, modificada por la Resolución 527 de 2018. En materia de aprovechamiento, el artículo 2.3.2.2.3.89 del Decreto 1077 de 2015 obliga a los municipios a diseñar, implementar y mantener actualizados programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento y a dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos, y el artículo 2.3.2.2.3.91 les ordena determinar, en el marco del PGIRS, la viabilidad de esos proyectos teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, técnicos, operativos, financieros y comerciales, a

partir de un análisis de mercado de los materiales, la cuantificación y caracterización de los residuos, el predimensionamiento de la infraestructura con al menos dos alternativas tecnológicas y administrativas, la comparación de alternativas y la evaluación financiera y comercial de la alternativa seleccionada por un período mínimo de diez años. El marco se actualizó recientemente con la Resolución 0555 del 5 de agosto de 2026 de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que rige desde el 12 de agosto de 2026, adoptó la nueva metodología de los PGIRS, derogó la Resolución 754 de 2014 y dispuso, en su artículo 13, que una vez adoptado el PGIRS los prestadores del servicio deben articular con él su programa de prestación, y en su artículo 7, que los municipios incorporen un análisis de mercado de los materiales aprovechables.

La situación concreta del Municipio explica por qué esas obligaciones exigen hoy una contratación. El Dovio tiene, según las proyecciones de población del DANE para 2026, 9.312 habitantes, de los cuales 6.041 residen en la cabecera municipal y 3.271 (35,1 %) en centros poblados y zona rural dispersa, distribución que obliga a que la planeación de rutas, frecuencias y cobertura del servicio considere de manera expresa el área rural. El Municipio contrató la última revisión y actualización de su PGIRS en la vigencia 2024, mediante el proceso de consultoría MED-MC 063 DE 2024 (SECOP I), y cuenta con una Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) en el predio La Selva, vereda Matecaña, cuya infraestructura fue objeto de adecuación y mejoramiento mediante el proceso MED - SA 012 DE 2023 (SECOP I). Sobre esa base, la Oficina de Aseo, en la solicitud de disponibilidad presupuestal del 16 de septiembre de 2026, identificó como actividad necesaria realizar el estudio de viabilidad para el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos y fortalecer los programas del PGIRS, mediante la actualización del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), del componente de gestión del riesgo y del Plan de Emergencia y Contingencia. La dimensión del reto la ilustra la estadística nacional: según la Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Materiales de Residuos Sólidos del DANE, en 2024 (cifra provisional) la tasa de reciclaje y nueva utilización de residuos en Colombia fue de 11,41 % del total de residuos sólidos y productos residuales generados, y la oferta de residuos de los hogares creció 6,4 % frente a 2023, lo que confirma que el aprovechamiento sigue siendo marginal frente a la generación y que su ampliación en cada municipio depende de estudios que demuestren alternativas viables.

El anclaje de esta contratación en la planeación del Municipio consta en el Certificado de Proyectos 235 de 2026, expedido el 18 de septiembre de 2026 por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, según el cual el objeto está contemplado en el Plan de Desarrollo, en la línea estratégica DE CORAZÓN POR UN DOVIO POTENCIA DE EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL y en el pilar DE CORAZÓN POR UN DOVIO POTENCIA EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, sector 40 Vivienda, Ciudad y Territorio, programa 4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, producto 4003022 Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, meta 400302200 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementado, y en el proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIM 202600000001521, denominado MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO. La adquisición está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026, según el Certificado 213 del 18 de septiembre de 2026 del Secretario General y de Gobierno (código UNSPSC 77101701, modalidad mínima cuantía, fuente 88), y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000565 del 17 de septiembre de 2026, por $35.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008, fuente 88 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico.

La necesidad no puede atenderse con los medios propios del Municipio, porque la solicitud de disponibilidad la suscribió la técnica de la Oficina de Aseo, dependencia que tiene a su cargo la operación diaria del servicio, y porque los antecedentes de la entidad muestran que la revisión de sus instrumentos de planeación en residuos sólidos se ha contratado externamente, tanto en 2021 (MED-CPS 064 DE 2021) como en 2024 (MED-MC 063 DE

2024). El objeto exige, además, un trabajo interdisciplinario que reúna la ingeniería ambiental o sanitaria para el diagnóstico, la evaluación de alternativas y los protocolos de riesgo, el análisis económico y financiero que el artículo 2.3.2.2.3.91 del Decreto 1077 de 2015 impone a la evaluación de viabilidad, la gestión ambiental y el levantamiento de información en campo, composición que el artículo 8 de la Resolución 0555 de 2026 prevé para el grupo que debe apoyar o asumir la formulación de los instrumentos del PGIRS y que excede la operación ordinaria del servicio a cargo de la Oficina de Aseo.
Si la contratación no se realiza, el Municipio seguiría prestando el servicio sin un Programa para la Prestación del Servicio actualizado y articulado con su PGIRS, sin el programa de gestión del riesgo y sin un Plan de Emergencia y Contingencia ajustado a las condiciones actuales de operación, con lo cual incumpliría los artículos 2.3.2.2.1.10 y 2.3.2.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, quedaría expuesto a requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, carecería del soporte técnico para decidir inversiones en aprovechamiento y tratamiento y dejaría sin avance la meta de producto 400302200 del Plan de Desarrollo, además de dejar sin ejecutar en la vigencia 2026 recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. Por ello se requiere contratar, mediante consultoría, la elaboración de cinco productos técnicos (diagnóstico y línea base, estudio de viabilidad para el aprovechamiento y tratamiento, actualización del PPSA, componente de gestión del riesgo y Plan de Emergencia y Contingencia, e integración y cierre), por el valor de $35.000.000 que respalda el estudio del sector y dentro del plazo previsto en este documento.

OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR EL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA EL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – PPSA, DEL COMPONENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DEL PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA, EN ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS Y LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA.

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (**UNSPSC).**

Clasificación UNSPSC Descripción
77101600 – Planeación ambiental; 77101700 – Servicios de asesoría ambiental

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

VER FICHA TECNICA

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, por el valor asignado a cada producto en el cuadro de actividades, previa presentación y aprobación de los productos o informes correspondientes, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor y cumplimiento de los requisitos legales de pago, incluido el soporte de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar. La sumatoria de los pagos no podrá superar el valor del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Hasta ochenta (80) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La fecha de terminación del plazo será aquella en la cual se suscriba el acta de recibo final de los productos, y para la entrega definitiva el contratista debe haber cumplido la totalidad de sus obligaciones.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Municipio de EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Secretario General y de Gobierno o del servidor que este designe, previa designación y notificación respectiva al funcionario que la ejercerá, donde constará las funciones que debe realizar.
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de EL DOVIO - Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MINIMA CUANTIA, conforme lo establecido en Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de mínima cuantía es el aplicable porque el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 lo prevé para la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, regla que desarrolla el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y que por esa razón desplaza al concurso de méritos cuando la consultoría tiene esta cuantía. Para el Municipio de El Dovio, cuyo presupuesto anual es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía es de 280 SMMLV conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la mínima cuantía de 28 SMMLV, equivalentes en 2026 a $49.025.340 con el salario mínimo de $1.750.905; el presupuesto oficial de $35.000.000 se ubica por debajo de ese tope.
TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define como contratos de consultoría los referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, a los estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos y a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. El objeto encaja en esa definición porque su resultado es un conjunto de estudios y documentos técnicos (diagnóstico, estudio de viabilidad y actualización de instrumentos de planeación del servicio) y no una actividad de apoyo a la gestión ni la entrega de bienes.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION
El valor estimado del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se soporta en el estudio del sector, que contrasta la propuesta económica recibida por la Administración con seis contratos análogos de revisión y actualización de PGIRS celebrados por municipios del Valle del Cauca y Risaralda y registrados en el SECOP I y el SECOP II, actualizados a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE; el promedio del segmento comparable es de $37.510.623 y su mediana de $33.677.866, de modo que el presupuesto oficial se ubica 6,7 % por debajo del promedio y 3,9 % por encima de la mediana. El antecedente propio del Municipio, el proceso MED-MC 063 DE 2024 por $13.200.000, tuvo un alcance distinto, limitado a los ajustes y la actualización del PGIRS, y no incluyó el estudio de viabilidad ni la actualización del PPSA, del componente de gestión del riesgo y del Plan de Emergencia y Contingencia.

ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000),

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000565 del 17 de septiembre de 2026, vigencia 2026, por $35.000.000. Rubro 2.3.2.02.02.008; fuente 88 SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico; sector 40; programa 4003; producto 4003022; CPC 83931; BPIN 202600000001521.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÒN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÒN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo tecnológico	Baja calidad técnica de los productos de consultoría entregados	Baja calidad en el bien, obra o servicio final presentado	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Revisión técnica de cada producto por la supervisión	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	OCASIONAL
2	Especifico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Posibles atrasos en la ejecución del contrato, acciones judiciales por terceros	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Revisar procesos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente que se realicen los pagos	MENSUAL
3	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación en los precios de mercado	Incremento considerable de precios que genere desequilibrio económico del contrato	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente de los precios del mercado	MENSUAL

4	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Entregar productos que no cumplen las condiciones técnicas exigidas	Productos que no pueden adoptarse ni remitirse a la Superintendencia de Servicios Públicos sin	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Administrar la relación entre proveedores y compradores.	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	supervisión permanente en la entrega de los productos con sus condiciones	OCASIONAL
5	Especifico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del	Atrasos en la entrega de los productos de la consultoría	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Revisar procesos en cuanto a sanciones o cumplimiento	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	SI	Oficina jurídica o quien hace sus veces	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Hacer efectivas las garantías	OCASIONAL

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago del mismo, el Municipio de El Dovio, no exige al contratista presentación de garantía, de conformidad al artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. D. 1082/2015.
ORIGINAL FIRMADO

Proyectado Por:	**LINA MARCELA POVEDA VALENCIA** Técnico Administrativo - Administrador Oficina de Aseo
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	**HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ** Alcalde municipal